



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE WOMEN UNIVERSITY EN DUKSUNG, COREA Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La Women university en Doksung, con domicilio social en 33, 144-gif, Samyang-ro, Dobong-qu, Seoul, Corea 01-369, y La Universidad Autónoma de Nayarit, con domicilio social en Ciudad de la Cultura Amado Nervo Tepic, Nayarit, México. CP 63000, reconociendo el valor del intercambio educativo y los beneficios de colaboración, establecen acuerdo de cooperación y el desarrollo de programas de cooperación a través de este acuerdo.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta relación de cooperación son mejorar los programas educativos de ambas instituciones a través del intercambio sistemático de personal académico, profesional y estudiantes a través de la colaboración en la instrucción, investigación y otras actividades académicas.

SECCIÓN 1: ALCANCE DEL CONVENIO

Basado en los principios de beneficio mutuo y el respeto a la independencia de cada uno, las dos instituciones se propiciarán el:

- 1.1 Intercambio de información y materiales que son de interés mutuo
- 1.2 Intercambio de estudiantes de licenciatura y niveles de postgrado
- 1.3 Intercambio entre estudiantes, profesores, académicos y miembros de personal administrativo
- 1.4 Disposición de instrucciones de servicios por cada institución para visitantes de la otra institución
- 1.5 Otras formas de cooperación organizadas conjuntamente por ambas instituciones
- 1.6 Las dos instituciones pueden decidir áreas específicas y planes detallados de cooperación a través de consultas dentro del marco de este acuerdo

SECCIÓN 2: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- 2.1 Cada Parte ("Institución anfitriona") acuerda que los estudiantes ("Estudiantes") matriculados en un programa de estudio de la otra Parte ("Institución de origen"), pueden, en base a tiempo completo, por un mínimo de un término académico, y hasta un máximo de un año académico, matricularse en un programa de estudio ofrecido por la Institución Anfitriona, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos de admisión de la Institución Anfitriona para el programa elegido. Los números específicos de estudiantes se decidirán mediante consulta por parte de la oficina encargada de cada institución.
- 2.2 El estudiante debe enviar los documentos requeridos a la institución anfitriona antes de la fecha límite dada para participar en el programa de estudiantes de intercambio. Los documentos específicos y el cronograma serán anunciados por el representante autorizado de la Institución Anfitriona.
- 2.3 La institución de origen es responsable de la selección de estudiantes que participarán en el programa de intercambio, y la Institución Anfitriona es responsable del proceso de admisión, de los estudiantes seleccionados, a uno de sus programas de estudio.
- 2.4 Se entiende que ambas partes se esforzarán por designar solo a estudiantes bien calificados para participar en este programa de intercambio y que la formación académica de cada estudiante de intercambio será proporcionada por la institución de origen.
- 2.5 El representante autorizado de la Institución Anfitriona debe aprobar, citando, el intercambio, incluyendo la responsabilidad del participante de intercambio, el período del intercambio y cualquier otra condición que rijan los términos del intercambio.
- 2.6 Todos los estudiantes de intercambio permanecerán matriculados como estudiantes de la Institución de Origen, y, en consecuencia, los costos de matrícula se pagan a la Institución de Origen. Las tarifas misceláneas, incluidos los costos de manutención y alojamiento, serán pagadas por los estudiantes a la universidad anfitriona. Se puede eximir las tarifas de solicitud.
- 2.7 La Institución Anfitriona garantizará proporcionar alojamiento (dormitorio) para los estudiantes de intercambio a menos que el estudiante lo rechace. Sin embargo, los estudiantes serán responsables de pagar por el costo.
- 2.8 Los estudiantes serán notificados por escrito por el representante autorizado de la institución anfitriona sobre sus (los estudiantes) responsabilidades por gastos personales, seguro médico, viajes y otros gastos imprevistos.

SECCIÓN 3: IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN

- 3.1 La implementación de la cooperación bajo este acuerdo será tratada por los departamentos, facultades, colegios o institutos pertinentes de ambas Partes.
- 3.2 Las partes encomiendan la coordinación e implementación de este acuerdo a las siguientes unidades administrativas:

International Affairs Office
Dunksung Women's University
381 Uicheon-ro, Dobong-gu
Seúl, Corea
Teléfono: +82-2-992-5036
intl@duksung.ac.kr

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de
Nayarit
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
Tepic, Nayarit, México. CP 63155.
Tel. +52-311-211-8800 ext. 8696
Hyunjoo_julia@nan.edu.mx



DUKSUNG WOMEN'S UNIVERSITY



UNIVERSIDAD
DE NAYARIT

3.3 Cualquier aviso que deba darse a una Parte en virtud del Acuerdo se le otorgará por escrito a sus unidades designadas en el Párrafo 3.2 del Acuerdo.

SECCIÓN 4: ENMIENDA Y TERMINACIÓN

4.1 Las Partes podrán revisar, enmendar o modificar todos o cualquier parte de este MoU mediante consentimiento mutuo por escrito que entrará en vigor en la fecha a ser acordada por las partes.

4.2 Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma por una de las Partes y permanecerá en vigor durante un período inicial de cinco años. A partir de entonces, se renovará automáticamente cada año a menos que se notifique la terminación de una de las partes. Cualquiera de las Partes puede rescindir el Acuerdo mediante notificación oficial por escrito un (1) año antes de tomar acción.

4.3 En la fecha de vencimiento o terminación del Acuerdo, las Partes se asegurarán de que los Estudiantes que hayan sido admitidos por la Institución de Acogida puedan, si así lo desean, realizar y completar el período académico para el cual han sido admitidos, y que los Estudiantes que ya estén en su programa en la Institución Anfitriona puedan completar su término académico en curso.

SECCIÓN 5: PROVISIONES MISCELANEAAS


5.1 **Convenio.** Preámbulo es un parte integrante del Acuerdo.

5.2 **Contrato completo.** Las Partes reconocen que el Acuerdo contiene el contrato único y completo entre las partes con respecto a los asuntos cubiertos en este documento. El Acuerdo reemplaza y rescinde todas y cada una de las demás representaciones, negociaciones o propuestas anteriores.

5.3 **Disputa.** En caso de duda o disidencia en cuanto al contenido o interpretación del Acuerdo, Las partes designarán conjuntamente un mediador para que las asista en hallazgo a solución a la disputa que sea aceptable para ambas Partes.

Woman University
Duksung
COREA

Universidad Autónoma
de Nayarit
MÉXICO



Kim, Gun-hee, Ph. D.
Presidente

12/8, 2022



Dra. Norma Liliana Galán Meza
Presidente

12/8, 2022